



## **INFORME 08/2022**

**PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DEL 12 DE MAYO DE 2016, POR LA SE REGULAN LA COMPOSICIÓN Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN Y LA RENOVACIÓN DE CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

---

*Asistentes a la Comisión Permanente del 12 de julio de 2022:*

### **PRESIDENTA**

Dña. Natalia Álvarez Martín

### **VICEPRESIDENTE:**

D. Idafe Hernández Suárez

### **VOCALES:**

#### **PROFESORADO**

D. Víctor J. González Peraza

Dña. Carmen Sonia Suárez Suárez

#### **PADRES Y MADRES**

Dña. Rita María Martín Méndez

#### **ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

Dña. María Candelaria Cruz Pérez

#### **CENTROS PRIVADOS Y**

#### **CONCERTADOS**

Dña. Ana María Palazón González

#### **ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA**

Dña. Georgina Molina Jorge

Dña. Ana Margarita Montes de Oca Brito

#### **UNIVERSIDADES**

Dña. Carmen Hernández Jorge

#### **REPRESENTANTES MUNICIPALES**

Dña. Margarita Eva Tendero Barroso

#### **MOVIMIENTOS DE RENOVACIÓN PEDAGÓGICA**

Dña. Noemí Isabel de Vera Galván

#### **CENTRALES SINDICALES**

D. José Emilio Martín Acosta

#### **ORGANIZACIONES PATRONALES**

D. Manuel China Medina

#### **CABILDOS INSULARES**

Dña. Tatiana Brito Gutiérrez

#### **RECONOCIDO PRESTIGIO**

D. Orlando Suárez Curbelo

## **SECRETARIO**

*D. Adolfo López Hernández*

## **RESPONSABLE OFICINA ADM.**

*D. José Eladio Ramos Cáceres*

## **ASESOR TÉCNICO**

*D. David Coiduras León*

\*\*\*

Una vez recibidas las aportaciones de los distintos sectores, en sesión celebrada semipresencialmente, en San Cristóbal de La Laguna, el día 12 de julio de 2022, la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Canarias (CEC) aprobó el siguiente informe.

## **CONSIDERACIONES GENERALES**

---

El Consejo Escolar de Canarias quiere aprovechar la emisión de este informe preceptivo para recordar la enorme importancia que otorga a los dos temas abordados en esta iniciativa legislativa: por un lado, la implantación del primer ciclo de Educación Infantil y, por otro, la participación de la comunidad socioeducativa a través de los consejos escolares de centro.

Esta modificación de la Orden de 12 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan la composición y el procedimiento para la constitución y la renovación de los Consejos Escolares de los centros educativos sostenidos con fondos públicos del ámbito de la comunidad autónoma de Canarias se enmarca dentro de la incorporación al sistema educativo de nuevos perfiles profesionales que se está produciendo en los últimos cursos. Además, dentro de este proceso se debe considerar la existencia de otros perfiles profesionales, como son monitores de piscina, educadores sociales (ya nombrados en el artículo 19.6 de la Ley Canaria de Educación no Universitaria) o trabajadores sociales, que aún no han sido integrados en ninguno de los sectores que tienen representación en los consejos escolares

De hecho, en el Informe a la Programación General Anual de las Enseñanzas 2022-2023 el Consejo Escolar de Canarias señaló la conveniencia de incorporar otras figuras como administradores/as contables, psicólogos/as y graduados/as en enfermería, que también deberían incorporarse a los órganos de participación en su momento.

Estos cambios en la composición del personal de los centros hacen necesario replantearse la representatividad prevista en el artículo 4 de la Orden de 12 de mayo de 2016.

Respecto a la importancia de la implantación del primer ciclo de Educación Infantil, demandada largamente por este órgano, se considera fundamental garantizar su enfoque educativo y la adecuada asignación a largo plazo de recursos humanos y materiales.

## **CONSIDERACIONES AL TEXTO**

---

### **Artículo único. -**

La incorporación del primer ciclo de Educación Infantil prevista en la Programación General Anual de las Enseñanzas 2022-2023 implica la incorporación a los centros de educadores y educadoras infantiles y de auxiliares educativos del primer ciclo, cuya participación efectiva debe quedar garantizada.

Con ese objetivo, se consideraría adecuada la fórmula utilizada en la misma Orden de 2 de mayo de 2016 en los apartados 1.d y 2.d del artículo 6. Composición del Consejo Escolar de los CEE:

d) Una persona representante del personal de atención educativa complementaria. A estos efectos, se entenderán incluidos en este sector los maestros y las maestras de taller y el personal auxiliar educativo, dependientes de la Consejería competente en materia de educación, con independencia de su vinculación funcional o laboral.

A esto se añadiría un texto más general:

En este mismo sector se irían integrando los distintos perfiles profesionales que se vayan creando y que impliquen atención educativa complementaria al alumnado como las figuras profesionales de monitores de piscina, educadores sociales (ya presentes en el artículo 19.6 de la Ley Canaria de Educación no Universitaria) o trabajadores sociales,

Sin embargo, se entiende que esta propuesta entraría en conflicto con el Artículo 126, Composición del Consejo Escolar, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que establece los sectores representados en los consejos escolares de los centros públicos.

Por todo ello, se insta a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes a proponer la creación de este sector dentro del Consejo Escolar de los centros que impartan primer ciclo de Educación Infantil en caso de que existiese una posible modificación de la citada ley.

---

Es cuanto se informa.

San Cristóbal de La Laguna, 12 de julio de 2022

V.º B.º

La Presidenta,



Fdo.: Dña. Natalia Álvarez Martín



El Secretario,



Fdo.: D. Adolfo López Hernández